



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00202 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	"DIVISORIO"
Demandante	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Demandado	MARÍA LETICIA TAVERA ATEHORTÚA
Tema	ADMITE DEMANDA
Subtema	ORDENA NOTIFICAR

La demanda bajo revisión cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, en armonía con las disposiciones contenidas en los artículos 406-410, 411-418 del Código General del Proceso, por lo cual el Despacho

### RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda con pretensión de "división por venta" promovida por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN en contra de la señora MARÍA LETICIA TAVERA ATEHORTÚA

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 406 y ss del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación a la demandada de la forma indicada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta el condicionamiento impuesto por la sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 409 CGP)

5.- Se decreta la Inscripción de la demanda sobre los inmuebles objeto de DIVISIÓN, es decir, los identificados con folio de matrícula inmobiliaria 001-635427 y 001-635415. Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

6-. En la forma y términos del poder conferido, reconoce persona judicial a la abogada ANGELA MARÍA ARREDONDO ARANGO con TP 930708 del Consejo Superior de la Judicatura. Recibirá notificaciones en los correos [notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co), [angelaarredonda@gmail.com](mailto:angelaarredonda@gmail.com), teléfono 3136522089.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JONATAN RUIZ TOBÓN  
JUEZ**

4

**Firmado Por:**

**Jonatan Ruiz Tobon  
Juez  
Civil 010 Oral  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fa8f7e3ec9d300d492b8e8f7bc4766e2ebeefebd891e2a7de54777ae0a471  
74**

Documento generado en 19/08/2021 03:29:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**